

Expediente: **322/22-E2**

Carátula: **ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS C/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27181856837 - ROBLES, OSVALDO ENRIQUE-ACTOR

27181856837 - LEDESMA, DARDO RENE-ACTOR

27181856837 - RIVERO, NORMA DEL VALLE-ACTOR

90000000000 - ILUMINACION EL FAROL S.R.L., -DEMANDADO

20224143207 - LESNIK, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO

27143585153 - LESNIK, JAVIER MARCELO-DEMANDADO

20176964740 - PABON, PEDRO ISAAC-EX-APODERADO

20165408218 - RAFFO, ALEJANDRO PEDRO-EX-APODERADO

20301176342 - PARIS, SAMUEL ANIBAL-HEREDERO DEL DEMANDADO

20301176342 - PARIS, DALILA ANA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20301176342 - PARIS, ANA BEATRIZ-REPRESENTANTE LEGAL

27294306329 - MEHERIS SLAME, GISELLE-EX-APODERADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 322/22-E2



H105015530804

JUICIO: ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS c/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 322/22-E2 - Juzgado del Trabajo XI nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

I. Acepto parcialmente la prueba informativa ofrecida. Rechazo parcialmente lo peticionado en el punto 3 y 4 del escrito de ofrecimiento en relación a *"En caso afirmativo informar respecto de quienes eran los socios de la SRL"*.

A los fines de su producción, ordeno librar oficios al **Banco Credicoop, al Banco Santander Rio, a Santiago kohn y a Dylma Electrocomercial SRL.**

Los oficios deberán contestarse en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC supletorio al fuero que deberá transcribirse.

II. Respecto a los informes requeridos en los puntos 5, 6 y 7 a **Lucciola Iluminación Profesional, a Ronda Iluminación y a Novaluz**, rechazo parcialmente lo peticionado en relación a *"En caso afirmativo informar respecto de quienes eran los socios de la SRL"*.

En su mérito **ordeno librar oficios ley n° 22.172** a lo fines de que informe solo respecto de *"si eran proveedores de materiales de electricidad de Iluminación el Farol SRL CUIT N°30710127251"*.

Hago saber que los oficios deberán ser contestados en el término de DIECISÉIS DÍAS -plazo ampliado en razón de la distancia (conf. Art. 155 del CPCyC, supletorio)- debiendo hacerse constar en dicho oficio el vencimiento del término probatorio y que se encuentra facultada para su diligenciamiento la letrada Marquesa Paola Mondino Varela, DNI:23.517.865, MP:Cpacf T96 F745

y/o la persona que la misma designare a tales efectos y con todas las facultades de ley.

III. Por último rechazo lo solicitado en el **punto 8**, siendo que el expediente ofrecido es íntegramente digital, se hace saber al oferente que conforme a los principios de publicidad y accesibilidad, y a que el acceso al expediente digital se encuentra garantizado (salvo aquellas excepciones establecidas por Ley), pudiéndose realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE, corresponde rechazar el oficio solicitado. Sin perjuicio de ello: Ténganse por incorporados al presente proceso los autos caratulados: "**LESNIK GUILLERMO LEONARDO - MULER CELIA s/ SUCESION EXPTE. N° 2547/21**", como prueba informativa en poder de terceros que tramitan por ante la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1. 322/22-E2. ENS.

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.